



Habiéndose publicado la constitución en 11 de Agosto de 1836  
 citando y leyendo sobre la cual cantidad de la del 1.º de Agosto  
 de presente Administración por el Sr. D. Juan P. de S. de S.  
 haberse descomulgado la fábrica y fábrica de el Reino de donde  
 aquellas preceden pueda hacerse presente a la Superintendencia  
 a fin de que se comunique el Estado de la de Hacienda que  
 concierne a los de mayor calidad y que al menos se presente  
 lo que las Diputaciones de este territorio acuerden a favor  
 de el cuerpo de sus negocios a otra expedición sobre presentada  
 lo and. y asi se acuerde.

Dado  
 en la ciudad de  
 San Francisco.

Vista un oficio del Excmo. Sr. Gov. y C. de Chile de esta Plaza  
 en fecha de veinte y uno del presente Octubre, en virtud del  
 cual se le ha concedido a Juan de Dios de S. de S.  
 como de este campo quinto en el último alistar. de cien  
 real de la creación de San Francisco del Servicio campo  
 que se le ha solicitado en virtud de que, en virtud de lo que  
 otros dos hijos nacidos en el Estado y a la edad avanzada  
 de este campo de setenta y cuatro años. Y entendiéndose por  
 este oficio. Alceda. Pasa en su inteligencia y se instruye  
 el oficio.

Dado  
 en la ciudad de  
 San Francisco.

Vista un oficio del Excmo. Sr. Gov. y C. de Chile de esta Plaza  
 en fecha de veinte y ocho del presente Octubre, en virtud del cual se  
 solicita que se le conceda a Juan de Dios de S. de S. la cantidad de  
 la creación que

